



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 03
11/12/2024

NOTIFICACION POR AVISO

Página 1 de 3

AVISO No.141.1.17.01.00000016.948.2025000096

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, atribuidas y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución Sanción por no Declarar N° 2024-141.47.61612 de 15/11/2024, a través de la cual se determina el valor de la Sanción del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente **MARTINEZ CUENCA WILLIAM ALFREDO** con **NIT/CC.94331283**, correspondiente al año gravable 2019 vigencia fiscal 2020; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales, por motivo: **DESCONOCIDO**, tal como consta en la guía No. MN445867318CO del 10/12/2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución Sanción por no declarar precitada la cual en su parte resolutive dispone:

RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR No. 2024-141.47.61612
(15/11/2024)

RESUELVE

***ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer sanción por no presentar la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por el año gravable 2019, vigencia fiscal 2020, al Contribuyente **MARTINEZ CUENCA WILLIAM ALFREDO**, con **NIT/CC.94331283**.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira", para determinar el impuesto que realmente corresponda.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 232 del Estatuto Tributario Municipal Decreto compilatorio N°313 de 2023, en concordancia con los Artículos 555 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.*



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 03
11/12/2024

NOTIFICACION POR AVISO

Página 2 de 3

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, prestará merito Ejecutivo y se rematará al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoria.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE;	MARTINEZ CUENCA WILLIAM ALFREDO
NIT/CC DEL CONTRIBUYENTE:	94331283
VIGENCIA FISCAL:	2020
AÑO GRAVABLE:	2019
SANCIÓN IMPUESTA:	\$2.319.740

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal Decreto 313 de 2023. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 361 del Decreto 105 de 2021, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN: El Decreto 313 de 2023 estableció en el parágrafo del artículo 197 que si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que Impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar y cancelar la declaración con la liquidación del impuesto y la debida Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario único, que puede descargar gratuitamente a través de la página web www.palmira.gov.co en el link de Ica y Reteica. Una vez se proceda con la presentación del formulario con la sanción respectiva, informar mediante oficio radicado en ventanilla única ubicada en el primer piso de la Alcaldía de Palmira o correo ventanillaunica@palmira.gov.co, dirigido a la Coordinación de Liquidación y Cuenta Corriente de la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería
Municipio de Palmira



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 03
11/12/2024

NOTIFICACION POR AVISO

Página 3 de 3

(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente


ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

EXPEDIENTE: 1018175

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2025

Redactor: Diana C. Londoño P. – Contadora Pública Especializada Contratista
Revisó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 3
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



CONSTANCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Coordinador del Proceso Determinación Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en desarrollo de su competencia funcional, hace constar que se consultó en la base de Registro Único Empresarial RUES, a través del enlace <https://www.rues.org.co/> con el fin de encontrar una dirección de notificación distinta a la suministrada en la base de la DIAN y de este modo notificar por el servicio de correo certificado, las Resoluciones Sanciones por no Declarar del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2019 vigencia fiscal 2020, proferidas por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, dentro del programa de fiscalización 234 Omisos Dian.

Lo anterior teniendo en consideración que la primera notificación realizada, no fue efectiva, informando la empresa de mensajería diferente causal de devolución como: DIRECCIÓN INCOMPLETA, DESCONOCIDO, REHUSADA, DIRECCIÓN ERRADA.

Que, al no ser fructuosa dicha búsqueda, resulta imposible notificar por correo certificado las Resoluciones Sanciones por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2019 vigencia fiscal 2020.

Por tanto, se procederá a realizar la publicación en página web del Municipio de los actos administrativos de la información del tributo pendiente de pago.

Esta constancia se firma en Palmira a los doce (12) días del mes de febrero del año 2025.



SHIRLEY NOGUERA CANDO

Coordinador del Proceso Determinación Tributaria
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Proyectó: Diana C. Londoño P. – Contadora Pública Contratista
Revisó: Ligia Mora – Profesional Contratista
Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado Grado 03